



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 1985/12

VISTO:

La firme decisión de la Municipalidad de Río Ceballos de continuar con las acciones tendientes al mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de vida de toda la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar y perfeccionar permanentemente las Normativas legales vigentes a las situaciones cambiantes de la realidad local, en especial en lo atinente a la lucha contra el flagelo que significa la proliferación de moscas e insectos, derivada de un incorrecto tratamiento de los residuos producidos por establecimientos avícolas.

Que, el SENASA, como órgano de aplicación en materia de sanidad animal a nivel nacional ha dado a conocer recientemente , a pesar de su fecha de dictado, la Resolución 542/2010 que establece “Requisitos sobre instalaciones, bioseguridad, higiene y manejo sanitario, para el registro y habilitación sanitaria de establecimientos avícolas de producción”, y atento a que la Resolución mencionada viene a complementar aspectos ya previstos en la Ordenanza 1970/12 de este Municipio, facilitando las acciones de inspección y de control que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se vienen desplegando, y de esa forma eficientizar el ejercicio del poder de policía municipal en las materias de higiene, salubridad y sanidad, encarada como una política de Estado. Y en razón de que la referida Resolución se invita a adherir a los municipios a la misma, conforme reza el artículo 29, corresponde proceder a incorporar al régimen jurídico local dicha normativa.

YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1985/12

Que, atento a lo verificado “in situ” y según los informes técnicos de la Dirección de Ambiente Municipal, del “Informe Extractado de Avícolas” y los “Informes particulares de inspección de establecimientos avícolas”, realizados por personal de Fiscalización del Área de Sistemas Intensivos y Concentrados de Producción Animal (SICPA), dependiente de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, se constató la necesidad de perfeccionar los instrumentos Normativos sobre la materia, en especial lo relacionado a la presencia de focos larvarios vivos, de mosca doméstica, por lo que, se procede a ampliar las obligaciones a cargo de los responsables de los establecimiento en lo que hace a la eliminación de los referidos focos.

Que, se mantiene el objetivo final de saneamiento de la región, logrando una solución a largo plazo y sustentable en el tiempo.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) ADHIERASE, la Municipalidad de Río Ceballos a la Resolución n°542/10 y sus anexos, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentario (SENASA), con fecha de publicación en el Boletín Oficial el 20 de agosto de 2010, que establece “Requisitos sobre instalaciones, bioseguridad, higiene y manejo sanitario, para el registro y habilitación sanitaria de establecimientos avícolas de producción”, la que como Anexo I del presente forma parte integra su texto de esta Ordenanza.

Art. 2º.-) LA Adhesión dispuesta por la presente Ordenanza a la Resolución n°542/2010 y sus anexos del SENASA debe entenderse que es complementaria a lo dispuesto por las Ordenanzas n°132/73, y N°838/95, y N°1970/12, las que mantienen su vigencia, debiendo aplicarse e interpretarse en forma armónica con esta Ordenanza.

Art. 3º.-) MODIFICASE, el inciso 2º del Artículo 2º de la Ordenanza n°1970/12 cuyo texto queda redactado la siguiente forma:

YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 1985/12

“2. –Eliminación de todo foco larvario vivo de moscas u otros insectos, existentes en el establecimiento en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, de producido su detección por la Municipalidad, con determinación y certificación del Director Técnico y/o responsable sanitario del establecimiento, de su disposición final. No pudiendo acumular en el mismo establecimiento más de diez (10) focos larvarios vivos por galpón y por mes, a contarse de la detección del primer foco larvario vivo.”

Art. 4º.-) FACULTASE, al Departamento Ejecutivo a reglamentar y adecuar la Resolución n°542/2010 y el marco legal mencionado en el artículo 2 de la presente Ordenanza a la realidad existente de los establecimientos alcanzados por la normativa expresada.

Art. 5º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 38va., DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2012, CONSTANDO EN ACTA N° 1464.-

YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos